1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Descripción del objeto a contratar

Prestación del servicio integral de alquiler de equipos tecnológicos y suministro de licenciamiento de software requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización de Medellín.

1.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

1.3. Codificación del bien, obra o servicio según codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43230000	43231500	43231512
43000000	43210000	43211500	43211507
43000000	43210000	43211900	43211900
43000000	43210000	43212100	43212105
43000000	43210000	43211700	43211711
43000000	43210000	43211600	43211600
81000000	81110000	81112500	81112501
81000000	81110000	81112400	81112401
81000000	81110000	81112500	81112502

2. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS INICIALES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones prevista en el Decreto 1085 de 2015 y en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” identificadas en la guía GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la Entidad Estatal, el deber de análisis durante la etapa de Planeación para conocer el sector relativo al objeto a contractual.

2.1 Aspectos Normativos Generales

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en La entidad verifico a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente - tienda virtual del estado la existencia de acuerdo marco para compra y alquiler de computadores.



Sin embargo, una vez verificadas las especificaciones técnicas y de acuerdo con la necesidad de la entidad se evidencio que el acuerdo marco vigente no cumple con lo requerido por el área solicitante, toda vez que, la cantidad de equipos que requiere la entidad son variables, por lo tanto, el contrato se debe realizar tipo bolsa y a demanda.

Adicionalmente, dicho acuerdo no contempla la totalidad de las licencias que son requeridas y las cuales permiten el funcionamiento de los equipos de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada por subasta inversa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los

mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Fonvalmed invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y en www.fonvalmed.gov.co.

Limitación convocatoria a Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1 Comportamiento del gasto histórico

El comportamiento que ha tenido el Fondo de Valorización de Medellín respecto a este mismo objeto contractual es el siguiente:

AÑO	2026
No. Contrato	2026-02611
Objeto del contrato	Prestación del servicio integral de alquiler de equipos tecnológicos y suministro de licenciamiento de software requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización de Medellín
Contratista	DISTRIBUIDORA RED DE COMPUTO S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada por subasta inversa
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$332.420.217
Forma de pago	Parcial

AÑO	2025
No. Contrato	2025-02460
Objeto del contrato	la prestación del servicio integral de alquiler de equipos tecnológicos y suministro de licenciamiento de software requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.
Contratista	DISTRIBUIDORA RED DE COMPUTO S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada por subasta inversa
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$282.346.700
Forma de pago	Parcial

AÑO	2024
No. Contrato	2024-02335
Objeto del contrato	**OBJETO:** Prestación del servicio integral de alquiler de equipos tecnológicos y suministro de licenciamiento de software requeridos para cumplir con las actividades

	del Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.
Contratista	DISTRIBUIDORA RED DE COMPUTO S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada por subasta inversa
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$209.203.098
Forma de pago	Parcial

AÑO	2023
No. Contrato	2023-02148
Objeto del contrato	Prestación del servicio integral de alquiler de equipos tecnológicos y suministro de licenciamiento de software requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del Distrito de Medellín
Contratista	DISTRIBUIDORA RED DE COMPUTO S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada por subasta inversa
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$89.366.103
Forma de pago	Parcial

AÑO	2022
No. Contrato	2022-01915
Objeto del contrato	Alquiler de equipos de tecnología requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del municipio de Medellín
Contratista	Unipar alquileres de computadores S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada por subasta inversa
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$120,266,160
Forma de pago	Parcial

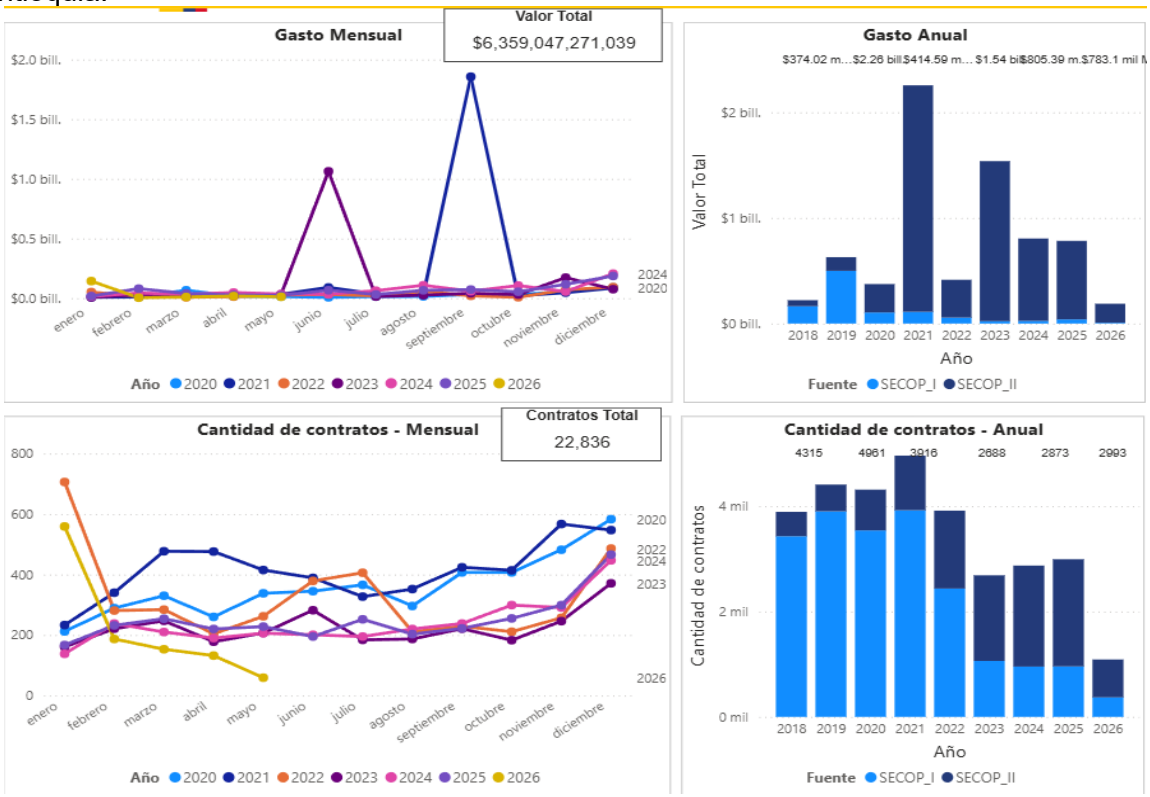
AÑO	2021
No. Contrato	2021-01821
Objeto del contrato	Alquiler de equipos de tecnología requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del municipio de Medellín
Contratista	Unipar alquileres de computadores S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Mínima cuantía
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$29,732,590

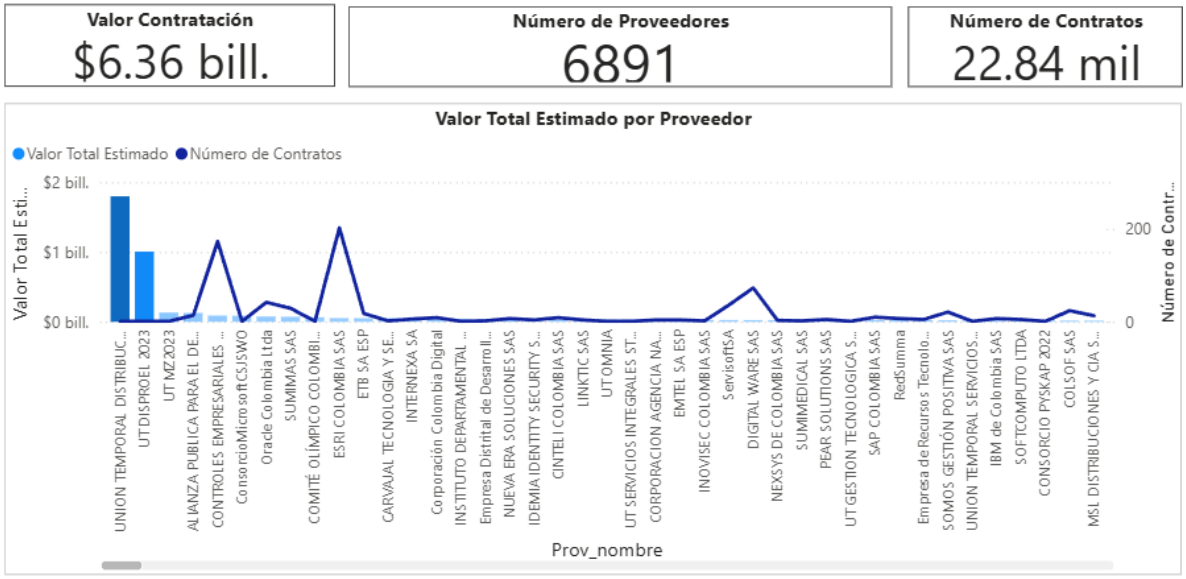
Forma de pago	Parcial

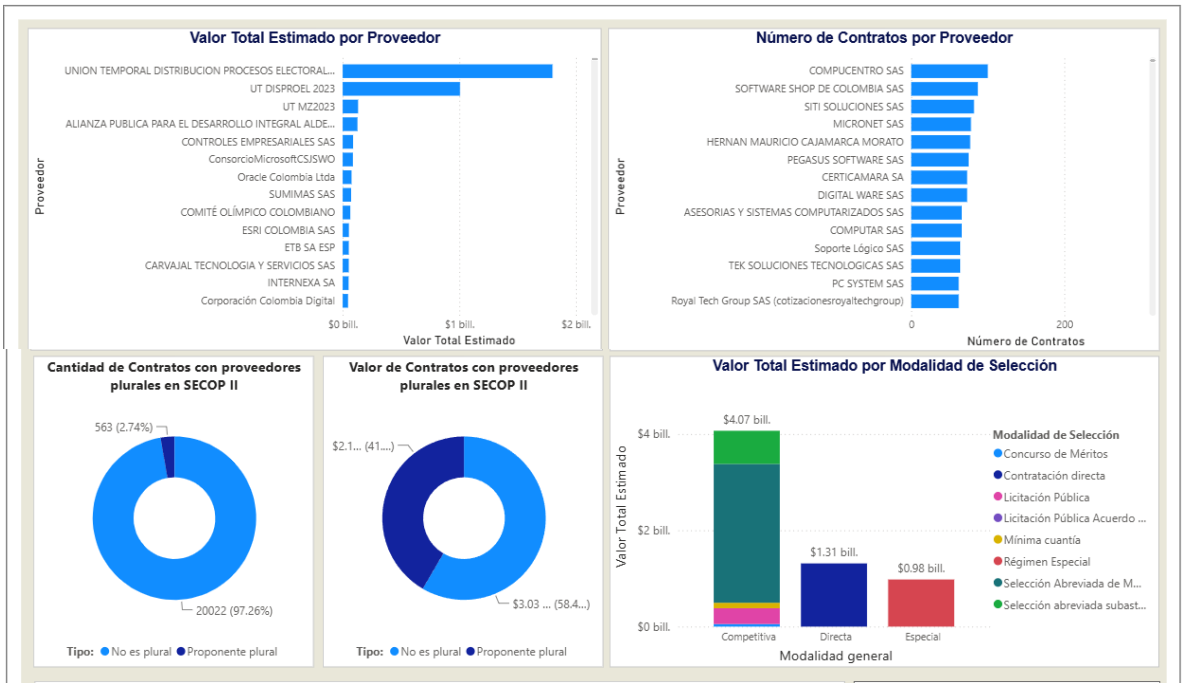
AÑO	2021
No. Contrato	2021-01727
Objeto del contrato	Alquiler de equipos de tecnología requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del municipio de Medellín
Contratista	Unipar alquileres de computadores S.A.S
Modalidad de selección del contratista	Mínima cuantía
Cantidad del bien o servicio adquirido	1
Valor	$17,510,850
Forma de pago	Parcial

3.2 Análisis de la Oferta

A través de a herramienta Power BI dispuesta por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-deabastecimiento-estrategico se encuentra la siguiente información de análisis de la oferta desde enero del año 2020 hasta diciembre 2025 discriminada para el departamento de Antioquia.



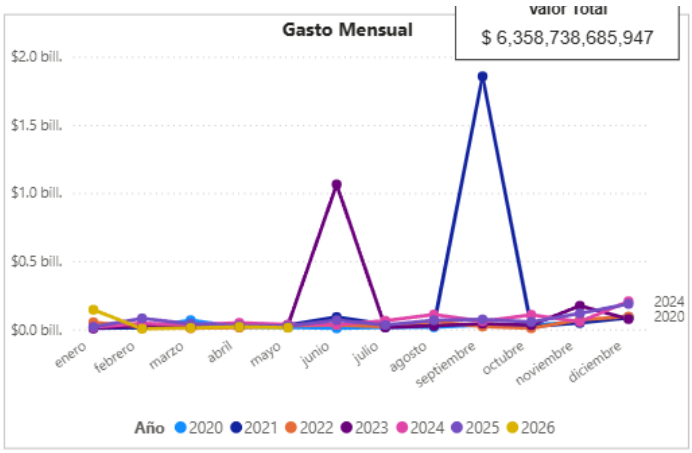


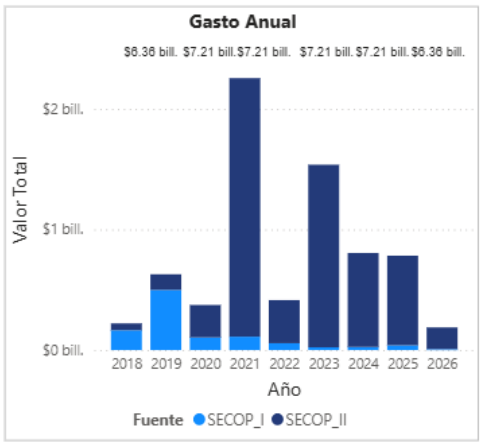


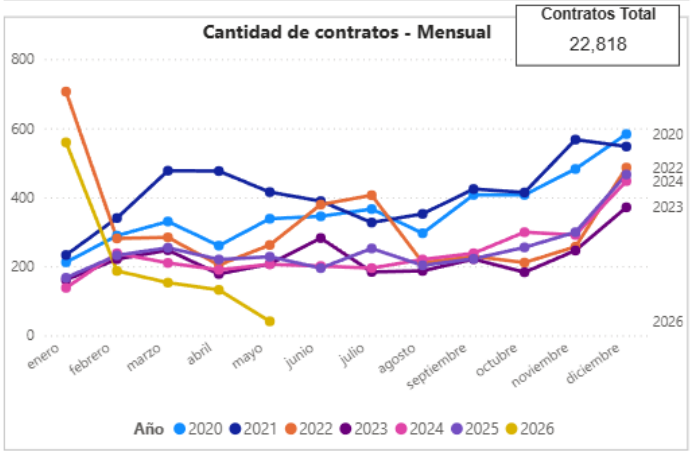
3.3 Análisis de la Demanda

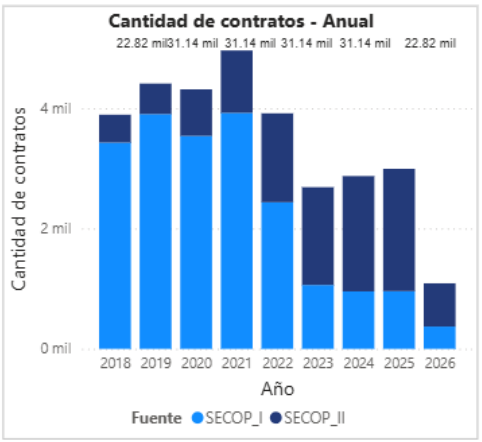
A través de a herramienta Power BI dispuesta por Colombia Compra Eficiente en el

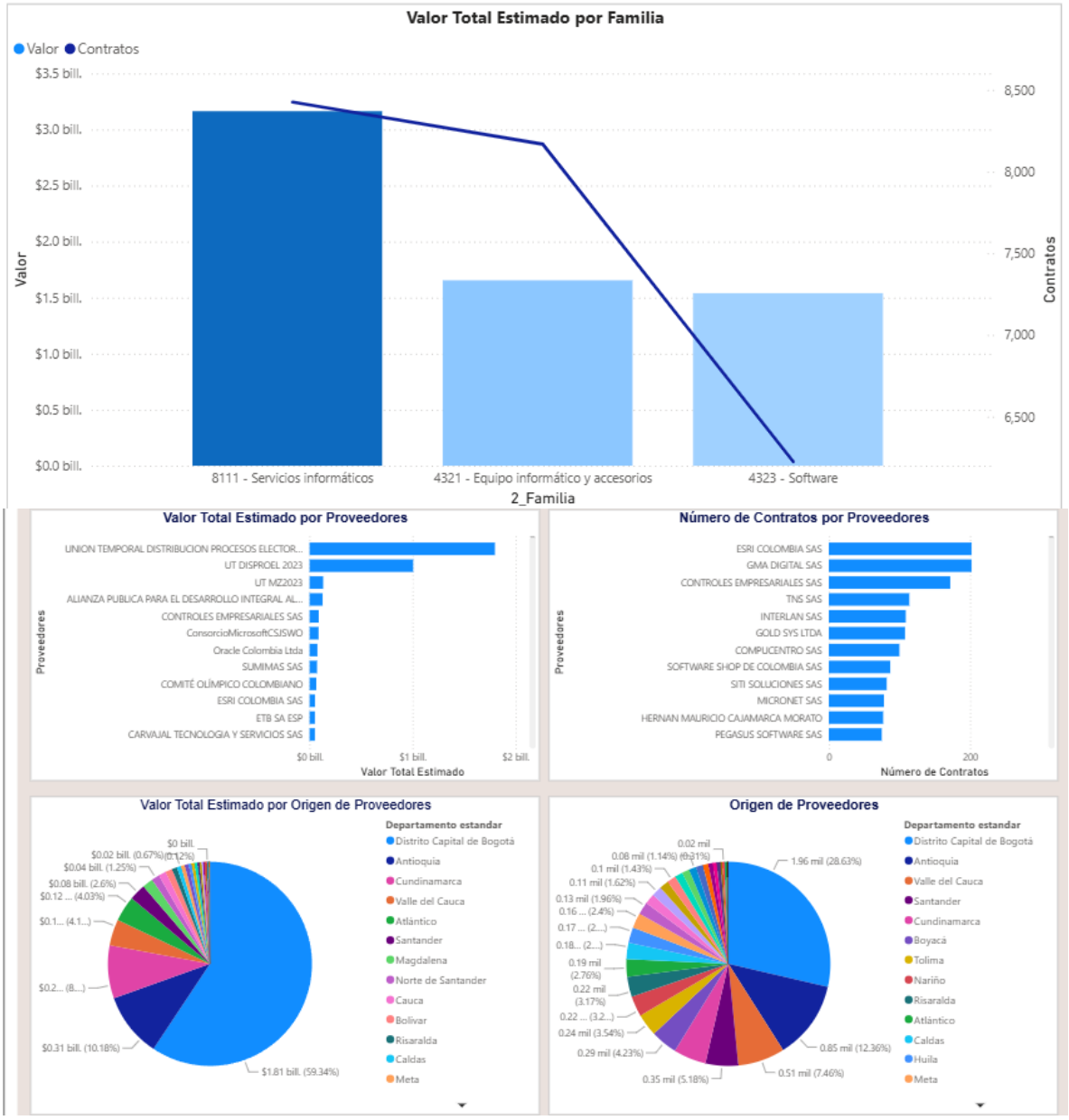
siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-deabastecimiento-estrategico se encuentra la siguiente información de análisis de la oferta, la demanda en este sector se encuentra concentrada de la siguiente manera.











4. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.



Proyecto: Yasser Issa Zapata
Contratista- apoyo tecnología de la información
Apoyo componente técnico